




## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2021/DP

Lima, 03 de febrero del 2021

### VISTO:


El Memorando N° 7-2021-DP-PAD, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, solicita designar a las representantes titular y alterna de la Institución como observadoras ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor; y,

### CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, según lo dispuesto por el artículo 132° de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el **CÓDIGO**), se creó el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, con el fin de optimizar las actuaciones de la administración pública para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país;



Que, asimismo el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), que tiene entre alguna de sus funciones, proponer y armonizar la política nacional de protección y defensa del consumidor, elaborar el Plan Nacional de Protección de los Consumidores y formular recomendaciones sobre la priorización de acciones en determinados sectores de consumo y sobre la generación de normas sobre protección de los consumidores;



Que, en el literal m) del Artículo N° 133 de la Ley N° 29571 del **CÓDIGO**, establece que la Defensoría del Pueblo debe designar a un (1) representante quien actúa como observador;

Que, a través del numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, establece que, para la designación del representante de la Defensoría del Pueblo, este será designado por resolución de su titular;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 029-2016/DP de fecha 05 de julio de 2016, se designó a las representantes titular y alterna de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, siendo modificada mediante la Resolución Administrativa N° 004-2019/DP de fecha 05 de marzo de 2019;



Defensoría del Pueblo

Que, a través del documento de visto, la Primera Adjunta (e) solicita designar a las representantes titular y alterna de la Institución como observadoras ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los literales d) y m) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** a las representantes titular y alterna de la Defensoría del Pueblo como observadoras ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, según el siguiente detalle:

- **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, Adjunta para el Medio Ambientes, Servicios Públicos y Pueblo Indígenas, como miembro Titular.
- **Ana Milagros PALOMINO SOTELO**, como miembro alterna.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las representantes designadas en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 004-2019/DP, de fecha 05 de marzo de 2019.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Walter Gutiérrez Camacho**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**